REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN

Ref.: CIRCULAR 56- 11. 2020. PODER EJECUTIVO

Asunto: Medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del Covid-19

Referencia: Decreto Legislativo 1476

Fecha: Lima, 05 de mayo de 2020

Mediante el Decreto Legislativo 1476, publicado el día de hoy 5 de mayo de 2020, el Presidente de la República y el Consejo de Ministros ha dispuesto varias medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del Covid-19.

Este Decreto legislativo que consta de diez artículos se aplicará a todas las instituciones educativas privadas que a nivel nacional brindan uno o más servicios educativos de Educación Básica, en todas sus modalidades, niveles y ciclos.

Es importante destacar los artículos 5to, 6to y 7mo que entre otras obligaciones presentan las siguientes:

Las Instituciones comprendidas en el Decreto Legislativo mencionado tendrán que cumplir con entregar a sus usuarios un informe detallado sobre el costo de cada una de las prestaciones incluidas en el pago de la cuota de matrícula y de las pensiones y el balance si lo pidieran.

También deberán justificar la correspondencia entre las pensiones y el servicio brindado, y comunicar a los usuarios las variaciones que hubiere en el contrato.

Asimismo trae la posibilidad de resolución del contrato por parte de los usuarios y devolución de pagos.

Igualmente presenta cuales son las autoridades a cargo de la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las normas citadas y el cobro de las multas.

Entre las disposiciones complementarias destacamos que el Ministerio de Educación deberá refrendar el Reglamento del Decreto Legislativo en mención en el plazo de quince días.

Para finalizar presenta un anexo en el que se detalla cómo se ha de considerar al personal de servicio, gestión, apoyo pedagógico, salud y cuidado.

REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Héctor Zúñiga Luy

HZL